

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0AT95-IBZII-27R3Z Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 06/03/2024 11:28	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711_0AT95-IBZII-27R3Z_35C04039F0E49FCA13D9C60773EB6C9B306A59A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



ASUNTO: Certificación Acuerdo Pleno Sesión Ordinaria 26/02/2024
SERVICIO/DEPENDENCIA: Secretaría General
REF*:RMRG/ SVR

ROSA MARÍA ROSA GÁLVEZ SECRETARIA GENERAL/FÁTIMA GÓMEZ SOLA, VICESECRETARIA, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA (Sevilla), INDISTINTAMENTE

CERTIFICO: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO QUINTO.- PROPOSICIÓN DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MOVILIDAD, RELATIVA A DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA, LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN Y EL INICIO DEL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO POR EL PROCEDIMIENTO DE TASACIÓN INDIVIDUAL, EN RELACIÓN AL INMUEBLE SITO EN C/ MERINOS Nº 34 DE ÉCIJA, FINCA REGISTRAL Nº 2.160/I, REFERENCIA CATASTRAL 65750001UG1567N0001LI, TITULARIDAD DE Dª YOLANDA RODRÍGUEZ RUIZ.-

Al no haberse sometido el presente asunto a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se somete a votación la inclusión del mismo en el Orden del Día, siendo aprobado por diecinueve votos a favor, que suponen la unanimidad de los miembros presentes y a su vez la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5; al Capitular del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 1; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1 y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

Por el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, se procedió a la presentación de la propuesta, en cuya expositiva se hacía constar:

«En relación a lo ordenado por la Sentencia número 77/2023 de fecha 15/03/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, en el procedimiento ordinario 362/2022, según la cual:

“...Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por DON FRANCISCO CARRASCO CASTELLÓ, Procurador de los Tribunales, en nombre de DOÑA YOLANDA RODRÍGUEZ RUIZ contra la Resolución del Área de Desarrollo Urbano Sostenible del Excmo. Ayuntamiento de Écija de fecha 15 de noviembre de 2022 que se anula por NO ser ajustada a derecho, declarando la obligación del Excmo. Ayuntamiento de Écija de tener por iniciado expediente de expropiación forzosa de la finca que constituye la parcela catastral 65750001 propiedad de la recurrente;...”.

Y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía (Decreto número 2023/872 de fecha 23/03/23), según la cual resuelve: “no interponer recurso de apelación contra la Sentencia número 77/2023, de fecha 15 de marzo de 2023...”, con fecha 14/04/2023 se dictó por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Desarrollo Urbano Sostenible, providencia de inicio de expediente de expropiación forzosa, según la cual :

PRIMERO: Que se proceda a iniciar procedimiento para la expropiación forzosa del inmueble sito en calle Merinos nº 34, referencia catastral 65750001UG1567N0001LI, de conformidad con la Sentencia indicada.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0AT95-IBZII-27R3Z Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 06/03/2024 11:28	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711_0AT95-IBZII-27R3Z_35C04039F0E49FFCA13D9C6073EB6C9B306A569A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

SEGUNDO: Que por el Arquitecto Municipal Sr. Beviá González se proceda a elaborar proyecto expropiatorio para que la expropiación forzosa del inmueble sito en calle Merinos nº 34 se lleve a cabo, o por el procedimiento de tasación conjunta (artículo 266 del Decreto 550/2022), o por el procedimiento de tasación individual (artículo 267 del Decreto 550/2022), según proceda, y en todo caso, se describa la relación de la persona propietaria y la relación de bienes y derechos afectados, y la hoja justiprecio individualizada de la finca en cuestión en la que se contemple el valor del suelo y el de las edificaciones en su caso.

TERCERO: Que se solicite al Registro de la Propiedad Certificación acreditativa del dominio y cargas de la finca objeto de expropiación (finca registral número 2160/I), porque así lo prescribe el artículo 265.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

CUARTO: Una vez que se haya fijado en el proyecto expropiatorio el justiprecio del bien a expropiar, se solicite informe a la intervención municipal acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria y consiguiente retención de crédito con el objetivo de poder llevar a cabo el pago o depósito del justiprecio, sin perjuicio de la valoración que pueda hacer la Comisión Provincial de Valoraciones en su caso.

Al tal efecto por el Arquitecto Sr. Beviá González, con fecha de firma electrónica 11/10/2023 se ha redactado MEMORIA-INFORME DE TASACIÓN INDIVIDUAL PARA EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE FINCA EN CALLE MERINOS Nº 34, finca de Écija nº 2,160/I, Referencia Catastral 65750001UG1567N0001LI.

Consta en el expediente informe de este mismo Técnico de fecha 20/02/2024 del siguiente tenor literal:

“1.- Con fecha 11/10/2023 suscribí el documento denominado “Memoria-Informe de tasación individual para expediente de expropiación forzosa” relativo al inmueble de la calle Merinos nº 34, Finca de Écija nº 2160/I, referencia catastral 6575001UG1567N0001LI, en el cual se calcula el justiprecio expropiatorio conforme a lo ordenado por la Sentencia número 77/2023, de fecha 15/03/2023, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Sevilla, en el procedimiento ordinario 362/2022.

2.- Que la motivación de dicha expropiación viene justificada para dar cumplimiento al destino que el instrumento de ordenación urbanística vigente establece para dicha parcela, que es el de espacios libres de uso y dominio público.

3.- Que la valoración está calculada según la legislación vigente en materia de suelo y valoraciones, y sigue los criterios en ella recogidos, la cual está conformada por:

- *Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU), que regula las condiciones básicas para el cumplimiento de los deberes constitucionales relacionados con el suelo, y establece las bases económicas de su régimen jurídico y su valoración, entre otros aspectos.*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, como legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma.*
- *Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.*
- *Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Valoraciones de La Ley de Suelo, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Suelo en lo relativo a la valoración inmobiliaria.*

4.- El valor total a que asciende la indemnización que corresponde abonar al propietario expropiado es el resultado de adicionar las cantidades que resulten de todos y cada uno de los apartados que se recogen en la hoja de aprecio, incluido el premio de afección, y que asciende a 55.240,98 € (CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

5.- El apartado 5 del artículo 123 de la LISTA señala que en todo caso, la aceptación por la persona expropiada del precio ofrecido por la Administración actuante o su beneficiario en el plazo

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 0AT95-IBZII-27R3Z Página 3 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711 0AT95-IBZII-27R3Z 35C04099F0E49FCA13D9C6073EB6C9B306A59A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de este, incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia.

Es por lo que el justiprecio obtenido en el apartado anterior 55.240,98 € se verá incrementado en un 10%, en su caso (5.524,10 €), resultando un total de 60.765,08 € (SESENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS)."

También se ha solicitado Certificación de Dominio y Cargas en el Registro de la Propiedad de la finca de referencia, emitida por el Registrado de la Propiedad D. Agustín Jesús Antrás Roldán que consta en el expediente, y según la misma, el inmueble es 100% pleno dominio de D^a Yolanda Rodríguez Ruiz y no tiene cargas vigentes.

La expropiación forzosa por razón de urbanismo viene regulada en los artículos 119 y siguientes de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA), y por los artículos 265 y siguientes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, que aprueba el Reglamento General de la LISTA,

El artículo 119.1 apartado b) de la LISTA indica que la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: b): el destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales, y en general, al dominio público de uso o servicio público.... como es el caso que nos atañe, en el que el inmueble en cuestión está previsto en el PEPRICCHA, como una dotación pública con destino a uso de espacios libres, zona verde.

La declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación viene regulada en el artículo 84.2 de la LISTA según el cual la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos (...), la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las infraestructuras, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de la expropiación (...).

El artículo 267.1 del Reglamento de la LISTA indica que el procedimiento de tasación individual se llevará a cabo conforme a lo previsto en los artículos 122 y 123 de la Ley.

Los artículos 122 y 123 de la LISTA indican lo siguiente:

Artículo 122. Relación de personas propietarias y descripción de bienes y derechos.

1. En las expropiaciones por razón de urbanismo, cuando no se contenga ni resulte del instrumento urbanístico aplicable, deberá aprobarse por la Administración actuante una relación de personas propietarias y una descripción de los bienes y derechos, redactadas conforme a la legislación en materia de expropiación forzosa y en base a los datos de fincas y titularidades resultantes de certificación del Registro de la Propiedad.

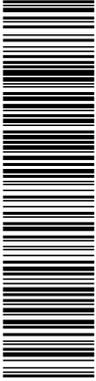
2. Cuando en la superficie objeto de expropiación existan bienes de dominio público se identificarán, relacionarán y describirán de forma separada e independiente, con expresa indicación de su forma de obtención y se aplicará la regulación prevista en lo dispuesto en la legislación estatal.

Artículo 123. Justiprecio y pago en especie, órgano competente para su fijación y bonificación por avenencia.

1. El justiprecio de los bienes y derechos se determinará mediante aplicación de los criterios establecidos por la legislación general que resulte de aplicación.

2. El pago del justiprecio podrá realizarse, de acuerdo con la persona expropiada, en especie. En particular, podrá acordarse la entrega o permuta de otras fincas, parcelas o solares, o adjudicación de determinado aprovechamiento no necesariamente localizados en el ámbito de actuación o la unidad de ejecución, pertenecientes a la Administración actuante o al beneficiario de la expropiación, estableciendo en cada caso las obligaciones referentes al abono de costes de urbanización correspondientes. En estos supuestos no será de aplicación la bonificación por

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OAT95-IBZII-27R3Z Página 4 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 06/03/2024 11:28	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711 OAT95-IBZII-27R3Z 35C04039F0E49FCCA13D9C6073EB6C9B306A569A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

avenencia prevista en el apartado 5.

3. No obstante lo establecido en el apartado 2, cuando se aplique la expropiación en la gestión de las actuaciones en suelo urbano, no será preciso el consentimiento de la persona expropiada para abonar el justiprecio en especie siempre que el bien que se entregue como justiprecio se localice dentro del propio ámbito de actuación o unidad de ejecución y se abone dentro del plazo establecido para la terminación de las obras correspondientes.

La falta de acuerdo sobre la valoración de la finca, parcela o solar ofrecido como justiprecio no impedirá el pago en especie, si bien la persona expropiada podrá acudir a la Comisión Provincial de Valoraciones para que fije, con carácter definitivo, el valor de la adjudicada en pago. La diferencia en más que suponga el valor que establezca dicha comisión se abonará siempre en metálico.

4. El justiprecio se fijará por mutuo acuerdo o, con carácter definitivo, por decisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. El mutuo acuerdo será posible en cualquier momento anterior a la fijación definitiva en vía administrativa del justiprecio y deberá respetar los criterios de valoración a que se refiere el apartado 1.

5. En todo caso, la aceptación por la persona expropiada del precio ofrecido por la Administración actuante o su beneficiario en el plazo concedido al efecto determinará el reconocimiento y pago de este, incrementado en un diez por ciento en concepto de bonificación por avenencia.

En la Memoria-Informe redactada para aplicar el procedimiento de tasación individual, se ha procedido a valorar los bienes y derechos objeto de esta expropiación resultando una cantidad global de 55.240,98 Euros, y si hubiera avenencia se aplicaría la bonificación del 10% resultando la cantidad global de 60.765,08 euros.

Consta en el expediente certificado acreditativo de la retención de crédito (número de operación AYTO/2024-22024000020), en la partida Adquisición de Inmuebles, de 60.800 euros quedando retenido el importe que se reseña para expropiación de inmueble sito en calle Merinos nº 34, suscrita por el Técnico Interventor Accidental del Ayuntamiento Sr. Goldaracena Muñoz, de fecha 19/02/2024.

Consta también en el expediente informe jurídico elaborado por la Técnico de Administración General Valentina de la Gala Lama de fecha 20/02/2024, con nota de conformidad de la Secretaria General Sra. Rosa Mª Rosa Gálvez, indicativo del procedimiento a seguir en el expediente de expropiación forzosa por tasación individual, así como la legislación que resulta de aplicación.»

Vistos los informes emitidos por la Secretaria número 23/2018, de 30 de enero de 2018 y número 171/2018, de 10 de diciembre de 2018.

Fue dada cuenta del expediente instruido; de la Retención de Crédito efectuada por la Intervención Municipal, con fecha 19 de febrero de 2024 (Nº de Operación 220240000920); del Informe Técnico, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Arquitecto de Planeamiento, Sr. Beviá González, (personal ex artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores); así como del Informe Jurídico, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de Sección de Urbanismo, Sra. de la Gala Lama, con la nota de conformidad de esta Secretaria General, de fecha 20 de febrero de 2024.

Instado debate por parte de los representantes de los Grupos Municipales intervinieron: el Sr. Osuna González de Aguilar, Portavoz del Grupo Político Municipal Vox y el Sr. Peña Fernández, Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, para mostrar su opinión y posicionamiento con respecto al punto contenido en el Orden del Día.

Las manifestaciones íntegras con respecto al presente asunto, constan en imagen y sonido y en soporte CD, quedando custodiado en la propia Secretaría en los soportes informáticos correspondientes.

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0AT95-IBZII-27R3Z Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 06/03/2024 11:28	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711_0AT95-IBZII-27R3Z_35C04039F0E49FCA13D9C6073EB6C9B306A59A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:1043/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1



Finalizadas las intervenciones y sometida la propuesta a votación, la misma fue aprobada por diecinueve votos a favor que suponen la unanimidad de los miembros presentes (correspondientes a los Capitulares del Grupo Político Municipal Popular: 11; a los Capitulares del Grupo Político Municipal Socialista: 5; al Capitular del Grupo Político Municipal Fuerza Ecijana: 1; al Capitular del Grupo Político Municipal Con Andalucía: Izquierda Unida-Podemos por Écija (Con Andalucía): 1; y al Capitular del Grupo Político Municipal Vox: 1).

En consecuencia el Pleno de la Corporación Municipal acordó:

Primero.- Declarar la utilidad pública, la necesidad de ocupación y el inicio del expediente expropiatorio por el procedimiento de tasación individual, en relación al inmueble sito en CALLE MERINOS Nº 34 de Écija, finca registral nº 2.160/I, Referencia Catastral 65750001UG1567N0001LI, titularidad de Dª Yolanda Rodríguez Ruiz.

Segundo.- Aprobar la Memoria-Informe de Tasación Individual del expediente de expropiación forzosa (que contiene la relación de titulares y la descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación), en este caso el inmueble sito en calle Merinos nº 34 propiedad de Dª Yolanda Rodríguez Ruiz). La Memoria-Informe ha sido redactada por el Arquitecto Sr. Beviá González y contiene las determinaciones del inmueble en cuestión: localización, coordenadas georreferenciadas, CRU, datos registrales, datos catastrales, superficie, linderos, fijación del justiprecio tanto del suelo como de la edificación, con avenencia y sin avenencia, hoja de aprecio individualizada del inmueble en cuestión, etc.

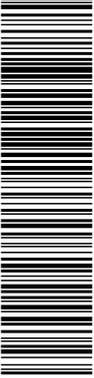
Tercero.- Ordenar a los Servicios del Área de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad, la tramitación del expediente correspondiente, procediéndose a la apertura de un periodo de información pública de la relación de bienes y derechos afectados durante el plazo de 20 días (artículo 267 Reglamento LISTA), en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el Tablón Electrónico Municipal y en el BOP. Así mismo que se exponga la Memoria-Informe del expediente de Tasación Individual en el Portal de la Transparencia de la web Municipal.

Cuarto.- Notificar individualmente a la titular del inmueble que figura en el expediente, mediante el traslado literal de la correspondiente hoja de aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que pueda formular alegaciones en el plazo de 20 días contados desde la fecha de la notificación, indicándole así mismo a la titular del inmueble, que si acepta el justiprecio ofrecido por la Administración Actuante (mutuo acuerdo) en el plazo también de 20 días contados desde a fecha de la notificación, se reconocerá y se pagará dicho justiprecio, incrementado en un 10% en concepto de bonificación por avenencia (artículo 123.5 LISTA).

Quinto.- Si hubiere mutuo acuerdo y el expropiado aceptara el precio ofrecido por la Administración, que se redacte Acta de Ocupación y Pago y se inscriba en el Registro de la Propiedad el bien expropiado a nombre del Ayuntamiento de Écija, facultando al Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Movilidad para la firma del Acta de Ocupación y Pago y demás documentos necesarios para hacer efectiva la expropiación.

Así resulta del borrador del Acta a que me remito y para que conste y surta efectos, expido la presente certificación a reserva de lo que resulte de la redacción definitiva del Acta y su aprobación por el Pleno de la Excm. Corporación, de conformidad con lo previsto en el Art. 206 del Reglamento

DOCUMENTO CERTIFICADO ACUERDO PLENO. CERTIFICADO PUNTO QUINTO PLENO ORDINARIO 26-02-24	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 0AT95-IBZII-27R3Z Página 6 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 05/03/2024 14:01 2.- DELEGADA DE PRESIDENCIA Y FIESTAS MAYORES, CULTURA Y TURISMO del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 06/03/2024 11:28	ESTADO FIRMADO 06/03/2024 11:28



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1497711 0AT95-IBZII-27R3Z 35C004298F0E49FCCA13D9C6073EB6C9B306A69A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_id=1&idforma=1

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (RD 2568/86 de 28 de noviembre), por orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia en Écija, a fecha de firma digital. VºBº. La Alcaldesa. P.D. LA CONCEJAL (Resolución nº 2023/2567, de 26 de julio de 2023. B.O.P. de Sevilla nº 175 de 31/07/2023). Fdo: María Raquel Miranda Horrillo. LA SECRETARIA GENERAL, Fdo.: Rosa María Rosa Gálvez/LA VICESECRETARIA, Fdo.: Fátima Gómez Sola, indistintamente.